

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 - Tel: 2 82 08 12 -
BOGOTÁ D.C.

GRUPO/CLASE DE PROCESO:

GARANTIA REAL
CUADERNO 1

LEY

DEMANDANTE

SEGUNDO FRANCISCO FLOREZ TOLLEZ C.C. 11786709

APODERADO

LUZ DARY PICO AGUILAR

DEMANDADO

LUZ MARINA PARRA CRUZ C.C. 51972858

PROCESO No

CUADERNO

11001 40 03 019 2018 0010300

No DE CUADERNOS:

FOLIOS:

REPARTO: 6 febrero de 2018

RADICACION: 7 de febrero de 2018

AUTO LIBRA MANDAMIENTO:

no asoc

Remate,
03 de Junio 2021
10:00 am
Inmueble.

019-2018-00103-00- J. 04 C.M.E.S



11001400301920180010300

LC-2117188205

ACEPTADA
(Girados)

1 
Céd. o Nit. 51.972.656 B7A

2 
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: DICIEMBRE 10 DE 2015 No. Por \$ 40'000.000

Señor(es): LUZ MARINA PARRA CRUZ C.C. No. 51.972.656

El DIEZ (10) de JUNIO del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTA D.C.

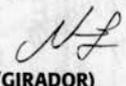
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: SEGUNDO

FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. No. 11.786.709

La cantidad de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40'000.000)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del MAXIMO

(MAXIMO %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

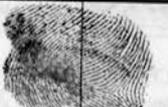
GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,  (GIRADOR)	
	1			
	2			
	3			

© LECS. Prohibido todo reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LECS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley nacional.

LC-2117188217

ACEPTADA
(Girados)

1 
Céd. o Nit. 51.972.656 B7A

2 
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: ENERO 16 DE 2016 No. Por \$ 5'000.000

Señor(es): LUZ MARINA PARRA CRUZ C.C. No. 51.972.656

El DIEZ (10) de JUNIO del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTA D.C.

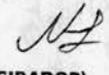
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: SEGUNDO

FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. No. 11.786.709

La cantidad de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5'000.000)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del MAXIMO

(MAXIMO %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,  (GIRADOR)	
	1			
	2			
	3			

© LECS. Prohibido todo reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LECS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley nacional.

4589

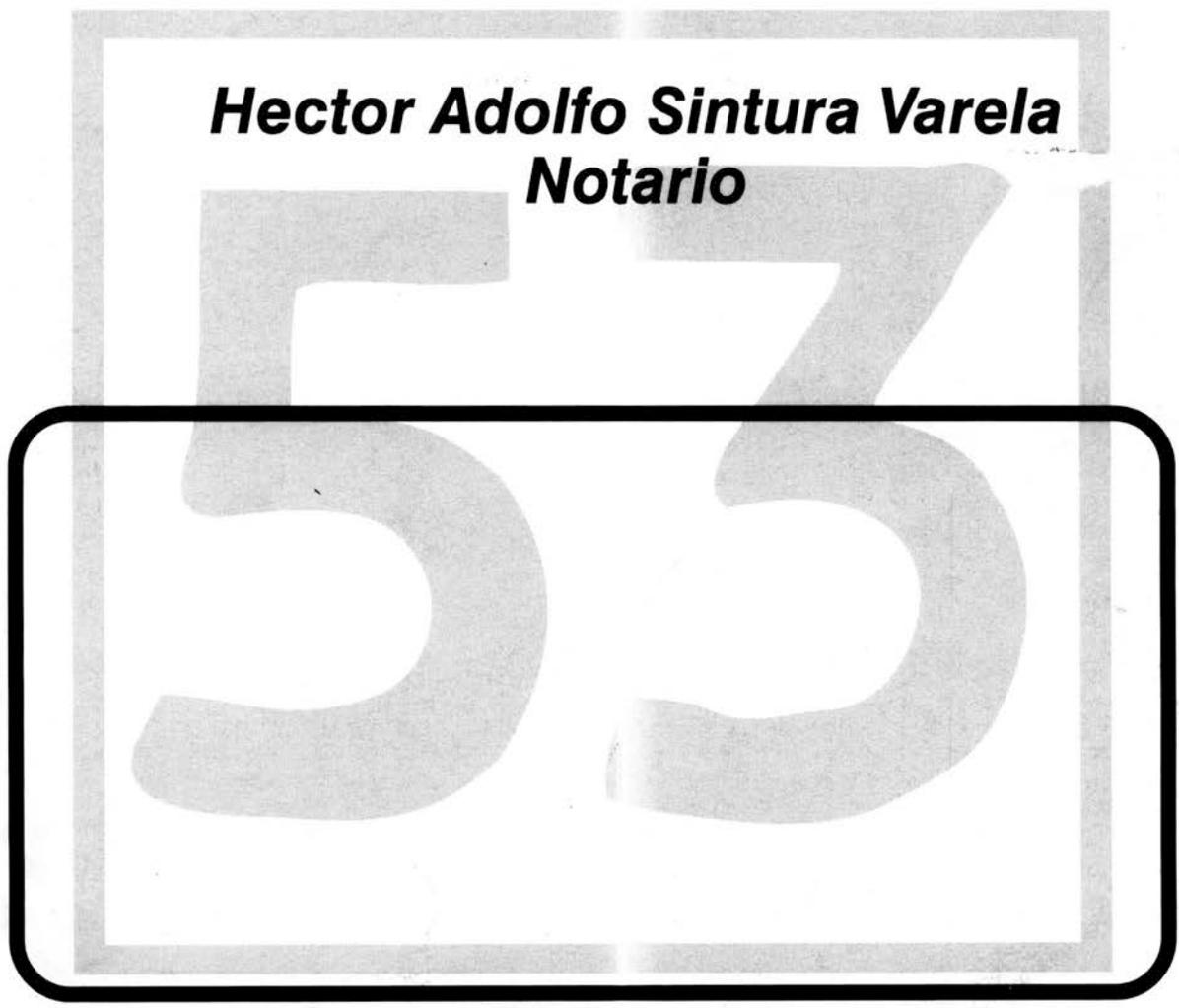
REPÚBLICA DE COLOMBIA



5

Notaría 53

Hector Adolfo Sintura Varela
Notario



Cra. 69B # 34 - 02 Sur
Bogotá D.C.

Notaría 53

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA		50S-40703246	CODIGO CATASTRAL	002432292900000000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
		BOGOTA D.C.		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL		UNIDAD BASICA DE VIVIENDA MARCADO COMO LOTE NUMERO UAED VEINTINUEVE (29) LOTE PLANEACION NUMERO DIECISIETE B (17B) MANZANA UAED NUMERO VEINTINUEVE MANZANA DE PLANEACION NUMERO VEINTINUEVE (29) SECTOR 002432 DE LA URBANIZACION ARBORIZADORA BAJA, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA EN LA CARRERA CUARENTA Y TRES (43) NUMERO CINCUENTA Y OCHO A VEINTINUEVE SUR (58A-21 SUR)		

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	4589	10/12/2015	NOTARÍA 53	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0718	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0204	HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA	\$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
LUZ MARINA PARRA CRUZ	C.C. 51.972.656
SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ	C.C. 11.786.709

[Handwritten Signature]
HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
 NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia
 Oficina de Notarías



Herramienta para uso exclusivo de las oficinas públicas, certificadas y documentadas del territorio nacional.



República de Colombia

Pag. No 1



Aa024805576

7

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4589.

CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

DE FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40703246

CEDULA CATASTRAL: 002432292900000000

UBICADO EL PREDIO: URBANO (X) BOGOTA D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UNIDAD BASICA DE VIVIENDA MARCADO COMO LOTE NUMERO UAECV VEINTINUEVE (29) LOTE PLANEACION NUMERO DIECISIETE B (17B) MANZANA UAECV NUMERO VEINTINUEVE MANZANA DE PLANEACION NUMERO VEINTINUEVE (29) SECTOR 002432 DE LA URBANIZACION ARBORIZADORA BAJA, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA EN LA CARRERA CUARENTA Y TRES (43) NUMERO CINCUENTA Y OCHO A VEINTIUNO SUR (58A-21 SUR).

CÓDIGO	ACTO	VALOR ACTO
0718	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0204	HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA	\$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
LUZ MARINA PARRA CRUZ	C.C. 51.972.656

HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA

DATOS PERSONALES	Nº IDENTIFICACIÓN
DEUDORA	
LUZ MARINA PARRA CRUZ	C.C. 51.972.656
ACREEDOR	
SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ	C.C. 11.786.709

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), ante mí HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA, NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Re-ública de Colmbi

03/11/2015



Ca142650006

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcahivo notarial

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

38-83-2815 16331PNCRHC-99P

Cadema S.A. No. 89090310
Cadema S.A. No. 89090310

siguiente: _____

PARTE PRIMERA

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparecieron: **LUZ MARINA PARRA CRUZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.972.656 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de la resolución número 2423 del dos (02) de octubre de dos mil quince (2015) expedida por **LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40703246**, la compareciente **LUZ MARINA PARRA CRUZ** adquirió por transferencia de dominio por solución o pago efectivo hecha por **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, el siguiente bien inmueble: _____

UNIDAD BASICA DE VIVIENDA MARCADO COMO LOTE NUMERO UAECB VEINTINUEVE (29) LOTE PLANEACION NUMERO DIECISIETE B (17B) MANZANA UAECB NUMERO VEINTINUEVE MANZANA DE PLANEACION NUMERO VEINTINUEVE (29) SECTOR 002432 DE LA URBANIZACION ARBORIZADORA BAJA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA EN LA CARRERA CUARENTA Y TRES (43) NUMERO CINCUENTA Y OCHO A VEINTIUNO SUR (58A-21 SUR), cuyos linderos, área y demás especificaciones quedaron plenamente consignados en la citada resolución. _____

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50S-40703246**. _____

SEGUNDO: Que en la misma resolución la compareciente **LUZ MARINA PARRA CRUZ**, constituyó Patrimonio de Familia Inembargable a favor suyo, de su cónyuge, o compañero permanente y de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener sobre el inmueble anteriormente descrito. _____

TERCERO: Manifiesta la compareciente bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho y que tiene dos (2) hijos de nombres **LUIS JULIAN SANCHEZ PARRA Y GUSTAVO ANDRES SANCHEZ PARRA**, quien(es) en la actualidad es(son) mayor(es) de edad como lo acredita(n) con la(s) copia(s) autenticá(s) del(los) registro(s) civil(es) de nacimiento que se protocoliza(n) _____

FRANCISCO PEREZ TELLEZ, sobre el siguiente bien inmueble: _____

UNIDAD BASICA DE VIVIENDA MARCADO COMO LOTE NUMERO UAECB VEINTINUEVE (29) LOTE PLANEACION NUMERO DIECISIETE B (17B) MANZANA UAECB NUMERO VEINTINUEVE MANZANA DE PLANEACION NUMERO VEINTINUEVE (29) SECTOR 002432 DE LA URBANIZACION ARBORIZADORA BAJA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA EN LA CARRERA CUARENTA Y TRES (43) NUMERO CINCUENTA Y OCHO A VEINTIUNO SUR (58A-21 SUR), con área construida de setenta y nueve punto uno metros cuadrados (79.1 M2), y con área de terreno aproximada de cuarenta metros cuadrados (40.00 M2), de acuerdo a la identificación y los linderos especiales que se describen en el certificado plano No. 002432 29 29 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil quince (2015), que se anexa para que forme parte integrante de la presente escritura, los linderos especiales que se describen en el mencionado certificado plano predial son los siguientes: _____

Desde el punto A hasta el punto B, en una distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts) y limitando con la carrera cuarenta y tres (43) que es su frente. Desde el punto B hasta el punto C, en una distancia de doce metros (12.00 mts) y limitando con el lote (LT 30)-(17 A) de la misma manzana. Desde el punto C hasta el punto D en una distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts) y limitando con el lote dieciocho (LT 18)-(10 A) de la misma manzana. Desde el punto D hasta el punto A en una distancia de doce metros (12.00 mts) y limitando con el lote veintiocho (LT 28)-(16 A) de la misma manzana y encierra. _____

A el(los) inmueble(s) objeto(s) de esta hipoteca le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) **50S-40703246** y la(s) cédula(s) catastral(es) **002432292900000000** _____

PARÁGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos, el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. _____

SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), adquirió(eron) el inmueble anteriormente determinado en su estado civil actual por transferencia de dominio por solución o pago efectivo hecha por **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, en los términos de la resolución número 2423 del dos (02) de octubre de dos mil quince (2015), la(s) cual(es) fue(ron) registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40703246**. - _____



Aa024805578

TERCERO. Garantiza(n) **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** que el inmueble sobre el cual constituye(n) gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee(n) materialmente en forma regular, pacífica y pública, y se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.

CUARTO. INTERESES -CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(n) a reconocer y pagar a su(s) **ACREEDOR(A,ES)** intereses a la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve (1999), pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en el domicilio de **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, en la ciudad de Bogotá, D.C.

QUINTO. La hipoteca que el(la,los) exponente(s) **HIPOTECANTE(S)** constituye(n) a favor de **EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES)**, por medio de este instrumento, tiene(n) el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA** y garantiza o respalda cualquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma individual o conjuntamente a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros que se entreguen por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** hayan suscrito o suscriba a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** incurriere para hacer la cobranza. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse, las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás

TURA VARELA
NOTARIO 53 DE CIRCUNSCRIPCION DE BOGOTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca142650004

03/11/2015

10414ADMICUKUCMI

1833354PPIPIPIPIPI

30-03-2015

Cadema S.A. NE. 89030310
Cadema S.A. NE. 89030310

condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**. _____

SEXTO. INTERESES DE PLAZO Y MORA: La parte hipotecante pagará mensualmente y por anticipado intereses que consten en las obligaciones respaldadas por esta garantía hipotecaria, en esta ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los cinco (05) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora cancelará a la tasa que rija en ese momento según lo certifique la Superintendencia Bancaria. Lo anterior para el caso de que los intereses de plazo y de mora estipulados en cada obligación fueren inferiores a los que se pactan en esta cláusula, pues si unos y otros fueren iguales o superiores, se está a lo pactado en las respectivas obligaciones. Dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualquier pago que efectué(n) el(la, los) deudor(a, es) se aplicará primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización de capital sin cancelar. _____

SÉPTIMO. La(s) obligación(es) que por capital contraiga(n) **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)**, deberá(n) ser pagadas en el plazo de seis (6) meses contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogable(s) a voluntad de **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)**. _____

OCTAVO. La ciudad de Bogotá, D.C. es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES)** a **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)**. _____

PARÁGRAFO: El pago de las sumas garantizadas con esta hipoteca, **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)** lo hará en dinero efectivo, o como lo acuerde con **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)**. _____

NOVENO. Que la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** y a favor del **ACREEDOR** y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. _____

DÉCIMO. **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de _____



República de Colombia

Pag No 7



Aa024805579

requerimiento alguno, ya que a ello renuncia(n) expresamente **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)**, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: _____

- a) Mora en el pago del capital/mutuado al vencimiento del plazo. _____
- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada. _____
- c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. _____
- d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de él (la, los) acreedor (a, es). _____
- e) Desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. _____
- f) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la oficina de registro de instrumentos públicos. _____

DÉCIMO PRIMERO. Si **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)**. _____

DÉCIMO SEGUNDO. **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere(n) **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** con todas las consecuencias legales y autoriza(n) además al suscrito Notario para que expida a este(a, os) otra copia del presente contrato que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite. _____

DÉCIMO TERCERO. Que en caso de pérdida o destrucción de alguna de las obligaciones (título valor) amparadas con este instrumento el(la, los) deudor(es) se compromete(n) a firmar un nuevo título valor previa presentación por parte del **ACREEDOR HIPOTECARIO** del respectivo denuncia de pérdida o destrucción de los mismos documentos. _____

DÉCIMO CUARTO. **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)** podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su **ACREEDOR(A, ES)** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente **MES MUERTO**. _____



10413MIQUCMIDA
03/11/2015
República de Colombia



Ca142650003

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10

NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

38-03/2015 18334P19A9P1P1C1

Cadema S.A. No. 8994034
Cadema S.A. No. 8994034

DÉCIMO QUINTO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) renuncia(n) expresamente a nombrar secuestre en vía judicial a que haya lugar, y se estará al designado por EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES).

DÉCIMO SEXTO. Será(n) de cargo de EL (LA, LOS) DEUDOR(A,ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), junto con el certificado del libertad del inmueble actualizado, y los de la posterior cancelación del gravamen.

DÉCIMO SÉPTIMO. EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) queda(n) expresamente autorizado por EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) para hacer expedir para su uso y a costa de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia auténtica debidamente registrada que contenga los requisitos necesarios para que EL (LA, LOS) ACREEDOR(A,ES) pueda(n) ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la hipoteca de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por los artículos 81 del Decreto 960 de 1970 y 43 de la Ley 1395 de 2010, y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud mediante escritura pública al señor Notario para que este compulse y entregue un segundo (2o.) ejemplar de dicha copia a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.

DÉCIMO OCTAVO. En caso de fallecimiento de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes.

DÉCIMO NOVENO. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S) renuncia(n) expresamente a favor de su(s) acreedor (a, es) hipotecario (a, s) a los beneficios que le(s) pudiera(n) otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firma de la presente escritura pública pudiera(n) dictarse, y en tal(es) medida(s) pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su(s) ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,ES), en cuanto al monto del capital, el plazo e intereses pactados, siempre y cuando no se trate de norma de imperativo cumplimiento.

VIGESIMO. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de



Aa024805580

Bogotá, Distrito Capital. _____
PRESENTE(S). El (la, los) señor(a, es) **SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ**, de la(s) condición(es) civil(es) ya conocida(s), declaró (aron): _____

Que acepta(n) la hipoteca abierta sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(A, ES) y todas las declaraciones consignadas por éste último en la presente escritura. (_____)

PODER ESPECIAL: EL COMPARECIENTE ACREEDOR MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.727.368 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, PARA QUE COBRE LA HIPOTECA, LOS INTERESES DE LA MISMA, EXPIDA RECIBOS, FIRME CANCELACION DE HIPOTECA Y OTORGUE PODER EN CASO DE COBRO JUDICIAL. _____

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. _____

Nota: Se protocoliza carta de aprobación de crédito expedida por EL ACREEDOR de fecha diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015), por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el.(ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



03/11/2015 10412QQUKCMIDa1M Ca142650002

NOTARIO: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

38-83-2815 1035350010A91911

Cadenera S.A. No. 89990316

Cadenera S.A. No. 89990316

960 de 1.970). Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Cincuenta y Tres (53) del círculo de Bogotá D.C. informa a el (la, los) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido. -----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S) previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: 1.- Que es de esta do civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO**. 2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar. No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015. -----

FORMULARIO NÚMERO: 2015201021623095848. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00000. -----

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 43 58 A 21 SUR. -----

CÉDULA CATASTRAL: 0024322929 -----

AUTOAVALÚO: \$44.607.000. -----

RECIBIDO CON PAGO: BANCO COLPATRIA ----- 06 DE JUNIO DE 2015. -----

VALOR PAGADO \$88.000 -----

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

PIN DE SEGURIDAD: ----- oKvAACJOGCAHEZ



Aa024805581

NÚMERO: ----- 1081758

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- SIN MATRICULA

DIRECCIÓN INMUEBLE: ----- KR 43 58A 21 SUR

CÉDULA CATASTRAL: ----- 002432292900000000

FECHA DE EXPEDICIÓN: ----- 09-12-2015

VÁLIDO HASTA: ----- 08-01-2015

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa024805576, Aa024805577, Aa024805578, Aa024805579, Aa024805580, Aa024805581.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca142650001

INSTITUTO SIMIURA VARELA
BOGOTÁ



18331/1P/ICRHL-ADRIF
30-03-2015

Cadena S.A. No. 89990310
Cadena S.A. No. 89990310

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	_____	\$144.279
RESOLUCIÓN 0641 DE ENERO 23 DE 2.015	_____	
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	_____	\$ 7.250.
FONDO NAL.DEL NOT:	_____	\$ 7.250.
IVA:	_____	\$43.229

[Signature]
LUZ MARINA PARRA CRUZ
 C.C. 51.972.656 BTA'
 DIR KRA 43 #58A21 sur
 TEL. 3144746677
 CEL 3144746677
 E-MAIL.
 ACTIVIDAD COMERCIAL TRANSPORTE
 ESTADO CIVIL SOLTERA.

[Signature]
SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
 C.C. 11786709
 DIR CR 18 C54A11 sur
 TEL. 7141432
 CEL 3118 28 3935
 E-MAIL.
 ACTIVIDAD COMERCIAL. comerciante
 ESTADO CIVIL casado



[Signature]
HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
 NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 201501944
 ELABORO:
 DIGITO: Emilse Guiza



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

REPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO SSP

2015201021623095848



Re-úbrica de Colombia

03/11/2015 10411UKCQIDaIMMQ

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial

AÑO GRAVABLE 2015			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0019FUPA	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00000000	3. Cédula Catastral 0024322929	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio KR 43 58A 21 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. VALORES DE LIQUIDACION	
6. Área de terreno en metros 0.00	7. Área construida en metros 0.00	8. Avalúo Catastral 44,607,000	9. Rango AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón LUZ MARINA PARRA CRUZ		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 51972656	
12. Dirección de Notificación KR 43 58A 21 SUR		Número de Identificación de que efectuó el CC 51972656	
E. LIQUIDACIÓN DEL			
13. VALOR DEL IMPUESTO			89,000
14. VALOR SANCIÓN			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
15. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA			1,000
16. IMPUESTO AJUSTADO			88,000
G. PAGO			
17. DESCUENTO POR PRONTO PAGO			0
18. INTERÉS DE MORA			0
19. TOTAL A PAGAR			88,000
20. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 16)			0
21. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 19 + 20)			88,000
DATOS DEL PAGO			
FECHA	06/06/2015	VALOR PAGADO	89,000
Banco que reporta	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	SUCURSAL	CADE CANDELARIA
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input type="checkbox"/> PSE
	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
	<input type="checkbox"/> Cajero Automático	<input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	19881850294697	



(415)7707202600122(8020)02015201021623095848(3900)89000(96)

Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema Simplificado de pago realizado por usted.



Ca142650011



Carrera 30 No. 24 - 90 *PBX 338 5000 *www.haciendabogota.gov.co *Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: oKvAACJOGCAHEZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 43 58A 21 SUR

Matrícula Inmobiliaria: SIN MATRICULA

Cédula Catastral: 002432292900000000

CHIP: AAA0019FUPA

Fecha de expedición: 09-12-2015

Fecha de Vencimiento: 08-01-2016

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION/// PREDIO SIN MATRICULA INMOBILIARIA**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1081758

DOMIDU1721:cmrodrig1/CMRODRIG1

CMRODRIG1

DIC-09-15 11:16:49

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Radicación No.: 1534996

Fecha: 30/11/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ MARINA PARRA CRUZ	C	51972656	100	S

Total Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	1	01/01/1900	SANTA FE DE BOGOTA	01	050S40703246

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 43 58A 21 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 43 64 21 FECHA:07/01/1999

KR 43 63 21 SUR FECHA:03/12/2001

Código de sector catastral:
002432 29 29 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
002432292900000000

CHIP: AAA0019FUPA

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NP11

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
42.00	79.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 44,607,000.00	2015
2	\$ 39,892,000.00	2014
3	\$ 35,155,000.00	2013
4	\$ 36,376,000.00	2012
5	\$ 31,807,000.00	2011
6	\$ 28,632,000.00	2010
7	\$ 28,015,000.00	2009
8	\$ 21,416,000.00	2008
9	\$ 20,494,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070-2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

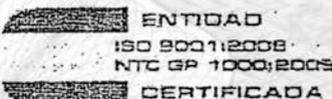
Re pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolito notarial

NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
SANTURA VARELA



Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:
201515349964



No. 85-2013095918 A / No. 15-2013005918 4

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal 111311 Conmutador 2347600 Información. Línea 155
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

Cadenia S.A. No. 899303590

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2015

Señores
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)
Ciudad

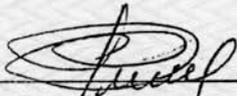
Respetados Señores;

Me permito manifestar que a la señora **LUZ MARINA PARRA CRUZ**, le he aprobado un crédito por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital, cuyo desembolso está sometido a la disponibilidad de recursos y del previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acreedor.

Este valor no implica el endeudamiento que pueda llegar a tener el citado cliente con el Acreedor. No obstante el señalamiento de esta cuantía se deja establecido que ella no afecta de manera alguna la naturaleza de la **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO EL VALOR INDETERMINADO DE LA GARANTÍA**, hipoteca que recaerá sobre el siguiente predio: UNIDAD BASICA DE VIVIENDA MARCADO COMO LOTE NUMERO UAED VEINTINUEVE (29) LOTE PLANEACION NUMERO DIECISIETE B (17B) MANZANA UAED NUMERO VEINTINUEVE MANZANA DE PLANEACION NUMERO VEINTINUEVE (29) SECTOR 002432 DE LA URBANIZACION ARBORIZADORA BAJA, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA EN LA CARRERA CUARENTA Y TRES (43) NUMERO CINCUENTA Y OCHO A VEINTIUNO SUR (58A-21 SUR). Que en respaldo de este crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Cualquier crédito futuro otorgado a la señora **LUZ MARINA PARRA CRUZ**, quedaran amparados con esta Hipoteca para efectos del Decreto 1269 tomara el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00)**, valor del crédito inicial realmente aprobado.

Cordialmente,



SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
C.C. No. 51.972.656 DE BOGOTA D.C.

ORDINALES DE LOS MESES: ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 CODIGOS DE LOS MESES: MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica.	2	Parte compl.
9	4 0 6 2 3		

2 1269131

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA CATORCE	4 Municipio y Departamento SANTAFE DE BOGOTA D.C.	5 Código 1014
------------------------	--	---	-------------------------

SECCION GENERICA

6 Primer apellido SANCHEZ	7 Segundo apellido PARRA	8 Nombres GUSTAVO ANDRES
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11 Día 23
		12 Mes JUNIO
		13 Año 1994
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento. CLINICA SAN PEDRO CLAVER	18 Hora 9:30pm
19 Documento presentado—Antecedente (Cart. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. PEDRO JIMENEZ
21 No. licencia 10636	22 Apellidos (de soltera) PARRA CRUZ
23 Nombres LUZ MARINA	24 Edad al momento del parto 26 años
25 Identificación (clase y número). C.C. no. 51.972.656 de Bogotá	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio HOGAR	28 Apellidos SANCHEZ DIAZ
29 Nombres GUSTAVO ALBERTO	30 Edad al momento del nacimiento 25 años
31 Identificación (clase y número). C.C. no. 79.482.713 de Bogotá	32 Nacionalidad COLOMBIANA
33 Profesión u oficio EMPLEADO	34 Identificación (clase y número). C.C. No. 79.482.713 de Bogotá
35 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>	36 Dirección postal CARRERA 43 No. 59B-25 SUR
37 Nombre GUSTAVO ALBERTO SANCHEZ DIAZ	38 Identificación (clase y número)
39 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>	40 Domicilio (Municipio)
41 Nombre	42 Identificación (clase y número)
43 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>	44 Domicilio (Municipio)
45 Nombre	FECHA DE REGISTRO (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
Firma (autógrafa) y sello del funcionario que quien se hace el registro <i>[Firma]</i>	46 Día 07
	47 Mes SEPTIEMBRE
	48 Año 1994

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ART 15 DECRETO LEY 1260 DE 1970

COMO NOTARIO CATORCE DE ESTE CIRCULO PAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA CORRESPONDIENTE AL LIBRO _____ FOLIO _____ SERIAL _____ BOGOTA, D.C. 09 DIC. 2015



NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

Para efectos del artículo primero de la Ley 73 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los días del mes de

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

60 Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS ENMENDADAS "LUZ MARELA" CERTIFICADO SI VALEN



EDUARDO CASTAÑO
NOTARIO CÍRCULO DEL CÍRCULO
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

AMIRAN NUI

BOGOTÁ D.C. 22 DE FEBRERO DE 1984

1984

1984



COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro - REGISTRO DE NACIMIENTO
13874544

890405

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA QUINTA = = = = =	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA = = = = =	5 Código 1005
------------------------	--	--	-------------------------

SECCION GENERICIA

INSCRITO	6 Primer apellido SANCHEZ = = = = =	7 Segundo apellido PARRA = = = = =	8 Nombres LUIS JULIAN = = = = =
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO = =	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11 Día 12 Mes 13 Año FECHA DE NACIMIENTO 05 ABRIL = = = = = 1.989
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA = = =	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA = = =	16 Municipio BOGOTA = = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento C rera 16 # 56 17 de BOGOTA = = = = =	18 Hora 5.15
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) CERTIFICADO DE ENFERMERA = = SEÑORA MARIA LEONILEDE DE RODRIGUEZ=702	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento SEÑORA MARIA LEONILEDE DE RODRIGUEZ=702
MADRE	22 Apellidos (de soltera) PARRA CRUZ = = = = =	23 Nombres LUZ MARINA = = = = =
	25 Identificación (clase y número) CC# 51.972.656 de BOGOTA = = = = =	26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio COLOMBIANA = = HOGAR = = =
PADRE	28 Apellidos SANCHEZ DIAZ = = = = =	29 Nombres GUSTAVO ALBERTO = = = = =
	31 Identificación (clase y número) C C# 79.482.713 de BOGOTA = = = = =	32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio COLOMBIANO = = EMPLEADO = = =

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C C# 79.482.713 de BOGOTA = = =	35 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	36 Dirección postal y municipio. Carrera 19 # 56 75 de BOGOTA = = =	37 Nombre GUSTAVO ALBERTO SANCHEZ DIAZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 47 Mes 48 Año 02 MAYO = = = = = 1.989		



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma autógrafa y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

10413MIQDUKCMIDA
Reública de Colombia



**ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a**

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968
reconozco a _____ que se refiere esta acta como mi hijo
en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61) NOTAS

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 13874544
BOGOTA D.C.; 2015-12-09 (AAAA-MM-DD)
CON DESTINO AL INTERESADO



12



LA ANTERIOR ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (4589) DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 EXPEDIDA EN DOCE (12) HOJAS UTILES.-----

SE EXPIDE CON DESTINO A: **SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ.**

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO.

NOTA: La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas **NO** coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE 14 DE 2015



[Handwritten signature]

**HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

10413MIAOUKC41DA
03/11/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA

NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



CP 142650493

Cra 69 B No. 34-02 Sur
Tel. 5100685
E-mail: notaria53bogota@gmail.com

OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA SUR: Diagonal 44 No. 50 - 61 Sur
ZONA CENTRO: Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
ZONA NORTE: Calle 74 No. 13 - 40

CURADURÍAS

NÚMERO UNO: Calle 29 No. 13 - 45 Lc. 109
NÚMERO DOS: Calle 97 No. 13 - 55
NÚMERO TRES: Calle 71 No. 11 - 71
NÚMERO CUATRO: Av. (Carrera) 13 No. 97 - 50
NÚMERO CINCO: Autopista Norte No. 97 - 80

SEDES CÁMARA DE COMERCIO

CEDRITOS: Av. 19 No. 140 - 29
CENTRO: Carrera 9a No. 16 - 21
CIUDAD SALITRE: Av. Calle 26 No. 68D - 35
CORFERIAS: Carrera 40 No. 22C - 67
CHAPINERO: Calle 67 No. 8 - 37
NORTE: Carrera 15 No. 93a - 10
RESTREPO: Calle 16 Sur No. 16 - 85
SOACHA: Cazucá, Autopista Sur No. 12 - 92

OFICINA DE CATASTRO

Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 2 Torre B

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTIN CODAZZI"

Carrera 30 No. 48 - 51

Nos trasladamos !!



Cra. 69B # 34 - 02 Sur - Bogotá D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180118920710099559

Nro Matrícula: 50S-40703246

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2018 a las 10:42:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-10-2015 RADICACIÓN: 2015-83740 CON: RESOLUCION DE: 16-10-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0250FOPPCOD CATASTRAL ANT: AAA0019FUPA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 29 MANZANA 29 CON AREA DE 40.00 METROS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.2423 DE
02-10-2015 EN CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A., POR E. 1103 DEL 28-02-84 NOTARIA 29 DE BOGOTA
(ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS, POR E. 7535 DEL 19-08-88 NOTARIA 29 DE BOGOTA), CON REGISTRO AL FOLIO 050-
542880.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 43 58A 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 43 #58A-21 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 542880

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-83740

Doc: RESOLUCION 2423 del 02-10-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO
EFECTIVO LOTE 29 MANZANA 29 AREA 40.00 METROS 2 ARBORIZADORA BAJA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999998744

A: PARRA CRUZ LUZ MARINA

CC# 51972656 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-83740

Doc: RESOLUCION 2423 del 02-10-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA

CC# 51972656

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-102557

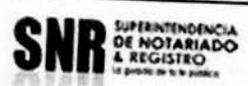
Doc: ESCRITURA 4589 del 10-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE
FAMILIA

20

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180118920710099559
Pagina 2

Nro Matrícula: 50S-40703246

Impreso el 18 de Enero de 2018 a las 10:42:00 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA

CC# 51972656 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-102557

Doc: ESCRITURA 4589 del 10-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

PECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA

CC# 51972656 X

A: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO

CC# 11786709

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-8980 Fecha: 05-12-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-18278 FECHA: 18-01-2018

E. DO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: LUZ MARINA PARRA CRUZ

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Señor **SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 11.786.709 de Quibdó, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **LUZ MARINA PARRA CRUZ** igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.972.656 domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los trámites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago POR CONCEPTO DE CAPITAL a favor del señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ y en contra de la señora LUZ MARINA PARRA CRUZ por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 11 de mayo de 2017 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

PARRA CRUZ por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

CUARTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 11 de mayo de 2017 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

QUINTA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

SEXTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución , el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura pública No. 4589 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaria 53 del Circulo de Bogotá D.C., y de conformidad a la clausula primera de la hipoteca la señora LUZ MARINA PARRA CRUZ constituyo hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor del señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ.

SEGUNDO: La hipoteca constituida garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la deudora a favor del señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ, y en el caso que nos ocupa, las obligaciones constan en las letras de cambio que se aportan con la presentación de la demanda, títulos con fecha de creación 10 de diciembre de 2015 por la suma de cuarenta millones de pesos Mcte (\$30.000.000.00) y 16 de enero de 2016 por la suma de cinco millones de pesos Mcte (\$5 .000.000.00).

TERCERO: La demandada ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha los adeuda desde el día 11 de mayo de 2017, por lo tanto a partir de esta fecha se hizo exigible la obligación.

CUARTO: La señora LUZ MARINA PARRA CRUZ es la actual propietaria inscrita del inmueble materia de la hipoteca.

QUINTO: El señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

SEXTO: La obligación se encuentra en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

SEPTIMO: Como quiera que la deudora incurrió en la causal anteriormente señalada, la causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago de los intereses y del capital mutuado, por lo cual el acreedor exige la entrega inmediata y total de la suma entregada y sus intereses, sin necesidad de requerimiento alguno.

EL INMUEBLE GRAVADO CON HIPOTECA ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, la Señora LUZ MARINA PARRA CRUZ gravo a favor de mi poderdante, con hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Unidad básica de vivienda marcado como lote número UAECD (29) lote planeación número 17B manzana 29 sector 002432 de la urbanización Arborizadora Baja de la localidad de Ciudad Bolívar Localizado en la carrera 43 No 58 A – 21 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. Al inmueble hipotecado le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40703246 y la cédula catastral 002432292900000000. Los linderos generales, particulares, área y demás especificaciones obran en la escritura pública que se aporta con esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40703246 de propiedad del demandado, que hipoteco y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el ejecutivo que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 4589 de fecha 10 de diciembre de 2015 de la Notaria 53 del Círculo de Bogotá D.C.

24

2. Folio de la matricula inmobiliaria No. 50S-40703246 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá zona sur.
3. Dos títulos valor: letra de cambio por la suma de \$40.000.000.00 y letra de cambio por la suma de \$5.000.000.00

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo de que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00), por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes que es en la ciudad de Bogotá D.C

Es de MENOR cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago al demandado.
- Poder
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Demanda como mensaje de datos para archivo y traslado (2 CD).

NOTIFICACIONES FISICAS Y EN DIRECCIÓN ELECTRONICA

- ✓ Mi poderdante, señor, SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ en la carrera 18 C No 54 A- 11 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico no posee. ✓
- ✓ La demandada, señora, LUZ MARINA PARRA CRUZ en la carrera 43 No 58 A - 21 Sur urbanización Arborizadora Baja de la localidad de Ciudad Bolivar de la ciudad de Bogotá D.C.

DESCONOCEMOS su dirección electrónica. ✓

✓ La suscrita las recibirá en la Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C y/o en el correo electrónico: luzdaval2005@yahoo.com

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO
LUZ DARY PICO AGUILAR

C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.

T.P 99.714 del C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

LUZ DARY PICO AGUILAR

Quien se identifico con C. C. N°

T. P. N°

Responsable Centro de Servicios

10 FEB 2018

Patricia Chinchilla D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 06/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ¹¹¹⁸⁷

SECUENCIA: 11187

FECHA DE REPARTO: 06/02/2018 3:47:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11786709

SEGUNDO FRANCISCO PEREZ
 TELLEZ

PEREZ TELLEZ

01

52204776

LUZ DARY PICO AGUILAR

PICO AGUILAR

03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO 2 LETRAS DE CAMBIO

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sch.
 Sandra Patricia Chinchilla Dir.
 schinchd

REPARTO HMM01
 schinchd

v. 2.0

MFTS

27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

7 DE FEBRERO DE 2018 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 8 DE FEBRERO DE 2018 PARA SU
CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 103

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

- SI COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO ✓
- SI TRASLADO PARA EL o LOS DEMANDADO(S) ✓
- SI DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL ARCHIVO (CD) ✓

OTRAS OBSERVACIONES:

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL VB

Bogotá D. C., 12 de febrero de 2018 ✓

Expediente No. 11001 40 03 **019 2018 00103 00**

Reunidos los requisitos legales, se libra Mandamiento de Pago para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de Menor cuantía a favor de **SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ**, contra **LUZ MARINA PARRA CRUZ**, por los siguientes rubros:

1.- \$40.000.000 m/cte, por concepto de capital contenido en el letra de cambio base de la ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de mayo de 2017, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

3.- \$5.000.000 m/cte, por concepto de capital contenido en el letra de cambio base de la ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de mayo de 2017, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*. Requíerese para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles objeto de gravamen con los folios de matrículas 50S-40703246. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto al secuestro, una vez se acredite la inscripción del embargo, Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, Comisionase para esta diligencia al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público como al Consejo de Justicia de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la circular PC SUJC17-10 del 9 de marzo de 2017, y/o también a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, conforme al acuerdo PCSJA17-10832 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y/o también a los Inspectores de Policía de la localidad respectiva, atendiendo su función actual, conforme a los postulados de la jurisprudencia patria¹, líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

Se reconoce a LUZ DARY PICO AGUILAR, como representante judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C.

Por ESTADO N° 2024 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

13 FEB 2018

¹ Rad. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil y Agraria, fallo de tutela del 19 de diciembre de 2017, Rad. 76111-22-13-000-2017-00310-01 M.P. Margarita Cabello Blanco.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

29



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8 / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 15 de Febrero de 2018.
OFICIO No.392

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL NO:
110014003019-2018-00103-00 DE SEGUNDO FRANCISCO PEREZ
TELLEZ C.C. 11.786.709 CONTRA LUZ MARINA PARRA CRUZ
C.C.51.972.656

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 12 de
Febrero de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, **SE**
DECRETÓ EL EMBARGO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50S-40703246,
denunciado como de propiedad del (a) demandado(a) **LUZ MARINA**
PARRA CRUZ C.C.51.972.656.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte
interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la
situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible donde
conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 593 del
C.G.P.-

Atentamente,


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

nm

Recabi
Luz Dany Rico
S2204926 Bld
Feb 15/18

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2018-02-21	HORA 11:05:04
-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------



30

REMITENTE	DE: - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C			PARA:LUZ MARINA PARRA CRUZ					
	Direccion: CP: [110321]CRA 10 # 14 - 33 PISO 8			Direccion: CP: [111321]CRA 43 # 58 A 21 RUB ARBONIZADORA BAJA LOC CBOLIVAR [111321]					
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA					
	Telefono: ---			Nit-CC-Cod: -					
CONTIENE: CITACION ART 291 DEL CGP			<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Manila <input type="checkbox"/> Paquete	<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Notificacion	LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos	Valor Declarado \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			<input type="checkbox"/> Destinatario Desc <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario Incorrecta <input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba		Otros Valores \$0.00	
Remite: Prontoenvios Calle 12 B # 8 A - 44			Destinatario: LUZ MARINA PARRA CRUZ Calle 48 No 73 49 Of 202			Flete \$7,500.00		Valor Total \$7,500.00	

Guia No. 16224240093



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: santi

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2018-02-21	HORA 11:05:04
-------------------------	--------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C			PARA:LUZ MARINA PARRA CRUZ					
	Direccion: CP: [110321]CRA 10 # 14 - 33 PISO 8			Direccion: CP: [111321]CRA 43 # 58 A 21 RUB ARBONIZADORA BAJA LOC CBOLIVAR [111321]					
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA					
	Telefono: ---			Nit-CC-Cod: -					
CONTIENE: CITACION ART 291 DEL CGP			<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Manila <input type="checkbox"/> Paquete	<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Notificacion	LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			<input type="checkbox"/> Destinatario Desc <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario Incorrecta <input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba		Otros Valores \$0.00	
Remite: Prontoenvios Calle 12 B # 8 A - 44			Destinatario: LUZ MARINA PARRA CRUZ Calle 48 No 73 49 Of 202			Flete \$7,500.00		Valor Total \$7,500.00	

Guia No. 16224240093



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: santi



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 - www.prontoenvios.com.co -	 Guia No.16224240093 291 - Notificacion 291 Radicado: 20180010300 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA Para consulta en linea escanearCodigo QR
---	---

21

CERTIFICA

Que el día 2018-02-21 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Luz Marina Parra Cruz
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Segundo Francisco Perez Tellez
 Radicado: 20180010300

CERTIFICACIÓN ENTREGADO

Nombre Destinatario: Luz Marina Parra Cruz
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Cra 43 # 58 A 21 Rub Arbonizadora Baja Loc Cbolivar [111321]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Del Cgp
 Fecha de Entrega: [23 FEB 2018 /]

Observaciones: Se entregó el día 23 de Febrero del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio JULIAN SANCHEZ con numero de telefono: 7319134. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 14 dias del mes Marzo del año 2018

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA		DESTINO BOGOTA-BOGOTA		FECHA 2018-02-21	HORA 11:06:04	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NI.900.310.856-2 RPOSTAL 0380 MINTIC		
REMITENTE DE: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C Firma Autorizada				DESTINATARIO PARA: LUZ MARINA PARRA CRUZ				Guia No. 16224240093
Direccion: CP: [110321] CRA 10 # 14 - 33 PISO 8				Direccion: CP: [111321] CRA 43 # 58 A 21 RUB ARBONIZADORA BAJA LOC CBOLIVAR [111321]				
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA				Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA				
Teléfono: ---		NI-CC-Cod: -		Teléfono: -		NI-CC-Cod: -		
CONTIENE: CITACION ART 291 DEL CGP		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOB 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-BELLO 7319134		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE Julian Sanchez		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA Demandante: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ Radicado: 20180010300 Notificado: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Demandado: LUZ MARINA PARRA CRUZ Notificado: LUZ MARINA PARRA CRUZ		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Recibir <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta Informacion <input type="radio"/> Persona REAL <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Retenido <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0.00 Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) 23-26				Usuario: sant				BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co

23-26

San



COPIA
ABOGADO

21 FEB 2018

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 8

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P**

Señora

LUZ MARINA PARRA CRUZ

Carrera 43 No 58 A - 21 Sur Urbanización Arborizadora Baja Localidad Ciudad Bolivar
Bogotá D.C.

21 FEB 2018

No de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

11001 40 03 019 2018 00103 00

Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real

Fecha de providencia: 12 de febrero de 2018

DEMANDANTE

DEMANDADA

SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ

LUZ MARINA PARRA CRUZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Firma

Cel 311-291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01



33

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

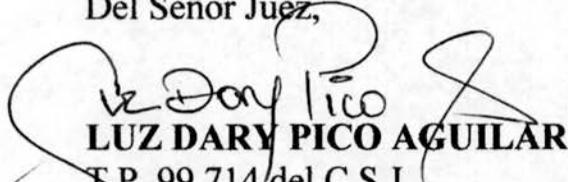
JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
20059 15-MAR-'18 11:15

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-103
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ
CONTRA: LUZ MARINA PARRA CRUZ

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos como apoderada de la demandante, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del CITATORIO, el día 23 de febrero de 2018.

Lo anterior con el fin de que obre para los fines legales pertinentes.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P. 99.714 del C.S.J.

34

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PIS O 8
BOGOTA D. C.
TELEFONO: 2820812

NOTIFICACION PERSONAL

GARANTIA REAL **No 2018-103** de **SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ**
CONTRA **LUZ MARINA PARRA CRUZ**

En Bogotá. D. C., el día cuatro (4) de Abril de 2018, se hizo presente a este despacho judicial, la señora: **LUZ MARINA PARRA CRUZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.972.656 de Bogota ,en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia; lo anterior a fin de notificarle y ponerle en conocimiento el auto que **LIBRA MANDAMIENTO** de fecha doce (12) de febrero de 2018; de la misma manera se le hace saber al aquí notificado que cuenta con un término de cinco (5) días para que cancele la obligación y diez (10) para que proponga las excepciones que estime convenientes, se deja constancia de la entrega de los traslado y medio magnetico .

NOTIFICADA



LUZ MARINA PARRA CRUZ ✓

Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.972.656 de Bogota

QUIEN NOTIFICA

ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

35
2

Pagina 1

Impreso el 02 de Abril de 2018 a las 11:44:24 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-17399 se calificaron las siguientes matriculas:
40703246

Nro Matricula: 40703246

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0250FOPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 43 #58A-21 SUR
- 2) KR 43 58A 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-03-2018 Radicacion: 2018-17399
Documento: OFICIO 392 del: 15-02-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO.
11001400301920180010300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

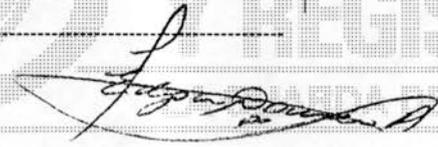
DE: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO 11786709
A: PARRA CRUZ LUZ MARINA 51972656 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA238.







**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40703246

Pagina 1

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 10:06:10 a.m

36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-10-2015 RADICACION: 2015-83740 CON: RESOLUCION DE: 16-10-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0250FOPP COD. CATASTRAL ANT.: AAA0019FUPA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 29 MANZANA 29 CON AREA DE 40.00 METROS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.2423 DE FECHA 02-10-2015 EN CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A., POR E. 1103 DEL 28-02-84 NOTARIA 29 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS, POR E. 7535 DEL 19-08-88 NOTARIA 29 DE BOGOTA), CON REGISTRO AL FOLIO 050-542880.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 43 #58A-21 SUR
- 2) KR 43 58A 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

542880

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-83740 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 2423 del: 02-10-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO LOTE 29 MANZANA 29 AREA 40.00 METROS 2 ARBORIZADORA BAJA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999998744

A: PARRA CRUZ LUZ MARINA 51972656 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-83740 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 2423 del: 02-10-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA 51972656

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-102557 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4589 del: 10-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA 51972656 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40703246

Pagina 2

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 10:06:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-102557 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4589 del: 10-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA

51972656 X

A: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO

11786709

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-03-2018 Radicacion: 2018-17399 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 392 del: 15-02-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO.

11001400301920180010300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO

11786709

A: PARRA CRUZ LUZ MARINA

51972656 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-8980 fecha 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

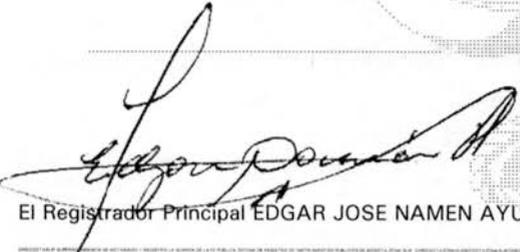
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2018-119994

FECHA: 20-03-2018

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

37

RDOZS 2811

21481 30-APR-'18 9:44

50S2018EE12331

Bogotá D .C. 20 de abril de 2018

Al contestar Juzgado 019 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**CRA. 10 NO.14-33 PISO 8
BOGOTA D.C.**

**REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL
No.11001400301920180010300**

DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C.11786709

CONTRA: LUZ MARINA PARRA CRUZ C.C.51972656

**SU OFICIO No . 0392
DE FECHA 15/02/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40703246 y Recibo de Caja No. 202883580-3581.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-17399
Turno Certificado 2018-119994
Folios 2
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

3 MAY 2011

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1 Se subió en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra en secretaría
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior (en el parte)
- 6 Se pronunciaron en tiempo SI NO
- 7 Venció el término probatorio
- 8 El término de emplazamiento venció (los) emplazados
- 9 No compareció oportunamente en tiempo SI NO
- 10 Dando cumplimiento auto anterior
- 11 Corregir auto anterior
- 12 Otro

El (la) Secretario(a):

38

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2018

Expediente No. 11001 40 03 **019 2018 00103 00**

Obre en autos la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40703246, se dispone decretar su secuestro.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, comisionase para esta diligencia al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público como al Consejo de Justicia de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, y/o también a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, conforme al acuerdo PCSJA17-10832 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y/o también a los Inspectores de Policía de la localidad respectiva, atendiendo su función actual, conforme a los postulados de la jurisprudencia patria¹⁶, ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nómbrese como secuestre a Administraciones Judiciales de la lista de auxiliares de la justicia, señálese como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL
Secretaria

Bogotá D.C.

16 MAY 2018

Por ESTADO N° 0076 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2018

39

Expediente No. 11001 40 03 **019 2018 00103 00**

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

El señor SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ, por intermedio de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra de la señora LUZ MARINA PARRA CRUZ, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en las letras de cambio y el contrato de mutuo.

Para el efecto aportó la escritura pública No. 4589, del 10 de diciembre de 2015, corrida en la Notaria Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que la demandada es la actual propietaria inscrita del mismo. (f 19 al 20).

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 12 de febrero de 2018, (fl. 28), ordenando se notificara a la parte convocada.

La anterior decisión fue notificada al extremo pasivo, en forma personal el día 04 de abril de año en curso, según acta que para tal fin se elevara (fl. 37), quien dentro de la oportunidad no contestó la demanda, ni propuso enervantes de ninguna índole.

II CONSIDERACIONES:

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que “...*Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas...*”.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardaron silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo la demandada LUZ MARINA PARRA CRUZ, titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible.

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio* anotada, con las consecuencias que de ello se deriva. Concordante con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'930.000 = m/cte. Liquidense.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto que nos ocupa, de conformidad con los acuerdos Nos. PSAA 13-9984 y PCSJA17-10678.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C.

16 MAY 2018

Por ESTADO N° 0076 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

41

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.930.000.00
NOTIFICACIONES		7.500.00
		<hr/>
TOTAL	\$	1.937.500.00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.937.500.00)


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

31 MAY 2018

Al despacho del Señor Juez he y _____

- 1 Se subscrió en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se prestó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

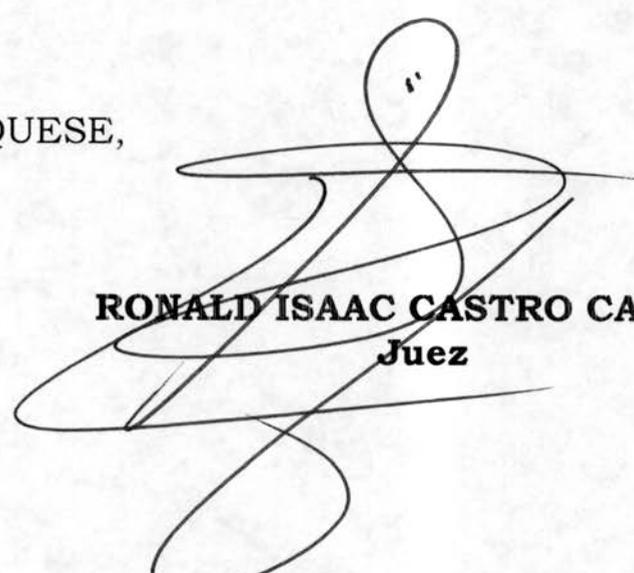
El (la) Secretario(a): _____

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2018.

42

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,



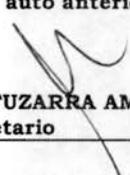
RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 01/06/2018

Por ESTADO N° 0087 de la
fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



- Despachos Judiciales ▼
- Consultas ▼

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS ▼

Oficio

SECUESTRES ▼

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400301920180010300

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
--------	-----------------	-------------------	---------------	------------

22/6/2018

Páginas - Reimprimir Documentos

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	22/06/2018 9:58:36	Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.	descargar (/STS/Servicios/...Id=775238&Nom...
1 - 1 de 1 registros			<input type="button" value="anterior"/> <input checked="" type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberlUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

clj



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900676184

Tipo de Documento

NIT.

ombres

INSTITUCIONES JUDICIALES LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

21/11/2013

Dirección Oficina

CRA 8 NO 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA

Ciudad Oficina

BOGOTA

3144338900

Celular

3144338900

Correo Electrónico

SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

SECUESTRES Lista General de Auxiliares de Justicia Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
------------------	-----------------	----------------------	--------

Secuestre 01/04/2017 01/04/2019 Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
CR. 10 NO. 14-33 PISO 8 //Tel: 2820812/
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

115

Telegrama No 429

SEÑORES
ADMINISTRACIONES JUDICIALES S.A.S.
CARRERA 8 No 16-21 OFICINA 201 EDIFICIO SANVA
Correo: secuestre01@hotmail.com
Tel: 314-4338900
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL NO: 110014003-019-2018-00103-00
DE SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. 11.786.709 CONTRA LUZ MARINA PARRA
CRUZ C.C.51.972.656.

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE MEDIANTE PROVEIDO DEL 15 DE MAYO DE 2018, HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL CARGO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL Y TOMAR POSESIÓN SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 50 DEL C.G.P.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

SECRETARIA

Juzgado 19
Civil Municipal de Bogotá



FRANQUICIA
126 JUN 2018
Juzgado 19 Civil Municipal

FRANQUICIA
126 JUN 2018
Juzgado 19 Civil Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8° / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DESPACHO COMISORIO No. 111
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO
como EL CONSEJO de JUSTICIA de esta ciudad y/o
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE y/o
a INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL NO: **110014003-019-2018-00103-00** DE SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. **11.786.709** CONTRA LUZ MARINA PARRA CRUZ C.C.51.972.656., se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., 15 de Mayo de 2018, Inscrita la medida de embargo que recae sobre el inmueble **identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40703246**, se decreta su secuestro.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., comisionese para esta diligencia al Alcalde de la localidad respectiva, y/o auxilio a otro servidor público como al Consejo de Justicia de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, y/o también a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, conforme al acuerdo PCSJA 17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o también a los Inspectores de Policía de la localidad respectiva, atendiendo su función actual, conforme a los postulados de la jurisprudencia patria (Corte Suprema de Justicia sala de casación civil - sentencia de tutela 2017-310-01 Mg Margarita Cabello Blanco) ordenado para para realizar la diligencia, con amplias facultades, nómbrase como **SECUESTRE a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.** de la lista de auxiliares de la justicia, señálesele como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$120.000.00 Mcte. Líbrase despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fac) RONALD SAAC CASTRO CASTRO.-

INSERTOS

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 43 No 58 A-21 SUR de la ciudad de Bogotá D.C.

El(a) Doctor (a) **LUZ DARY PICCO AGUILAR**, con cédula de ciudadanía No 52.204.776 T.P.No.99.714 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 21 días del mes de junio de 2018.-

Atentamente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

ZEIBER EDUARDO MANAIGUE T
79352 080 BTA
10-07-18

47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 27-NOV-18

[Redacted area]

JUZGADO ORIGEN: 19 CIVI Maniaca

NUMERO DE PROCESO: 110014000301920180010300

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: LOZ MARINA PARRA CRUZ

TITULO VALOR:
CLASE LETRA DE CAMBIO
CANTIDAD: 2

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	47			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustancador - Escribiente
Profesional Universitario Grado 12-17

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 019 / 2018-103
 DE: SEGUNDO PEREZ TELLEZ
 CONTRA: LUZ MARINA PARRA CRUZ

[Handwritten signature]
 28 22
 68274 15-NOV-19 10:26
 OF. EJEC. MPAL. RAOTICAC.
 9380-30-4

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia,

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
\$40.000.000	11-Myo-2017	31-Myo-2017	21	2.4%	\$672.000
\$40.000.000	01-Jun-2017	30-Jun-2017	30	2.4%	\$960.000
\$40.000.000	01-Jul-2017	31-Jul-2017	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-Agt-2017	31-Agt-2017	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-sept-2017	30-sept-2017	30	2.4%	\$960.000
\$40.000.000	01-oct-2017	31-oct-2017	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-nov-2017	30-nov-2017	30	2.1%	\$840.000
\$40.000.000	01-Dic-2017	31-Dic-2017	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-Ene-2018	31-Ene-2018	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-Feb -2018	28-Feb-2018	28	2.1%	\$784.000
\$40.000.000	01-Mzo-2018	31-Mzo-2018	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-Abr-2018	30-Abr-2018	30	2.1%	\$840.000
\$40.000.000	01-Myo-2018	31-Myo-2018	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-Jun-2018	30-Jun-2018	30	2.1%	\$840.000
\$40.000.000	01-Jul-2018	31-Jul-2018	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-Agt-2018	31-Agt-2018	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-sept-2018	30-sept-2018	30	2.1%	\$840.000
\$40.000.000	01-oct-2018	31-oct-2018	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-nov-2018	30-nov-2018	30	2.1%	\$840.000
\$40.000.000	01-Dic-2018	31-Dic-2018	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-Ene-2019	31-Ene-2019	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-Feb -2019	28-Feb-2019	28	2.4%	\$896.000
\$40.000.000	01-marz -2019	31-marz-2019	31	2.4%	\$992.000
\$40.000.000	01-abril -2019	30-abril-2019	30	2.1%	\$840.000
\$40.000.000	01-Myo-2019	31-Myo-2019	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-Jun-2019	30-Jun-2019	30	2.1%	\$840.000
\$40.000.000	01-Jul-2019	31-Jul-2019	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-Agt-2019	31-Agt-2019	31	2.1%	\$868.000
\$40.000.000	01-sept-2019	30-sept-2019	30	2.1%	\$840.000
\$40.000.000	01-oct-2019	31-oct-2019	31	2.1%	\$868.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$26.194.000.00

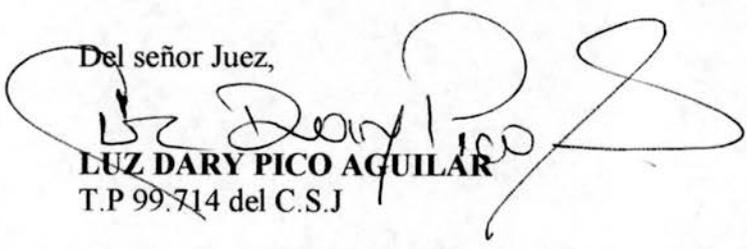
CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
\$5.000.000	11-Myo-2017	31-Myo-2017	21	2.4%	\$ 84.000
\$5.000.000	01-Jun-2017	30-Jun-2017	30	2.4%	\$120.000
\$5.000.000	01-Jul-2017	31-Jul-2017	31	2.4%	\$124.000
\$5.000.000	01-Agt-2017	31-Agt-2017	31	2.4%	\$124.000
\$5.000.000	01-sept-2017	30-sept-2017	30	2.4%	\$120.000
\$5.000.000	01-oct-2017	31-oct-2017	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-nov-2017	30-nov-2017	30	2.1%	\$105.000
\$5.000.000	01-Dic-2017	31-Dic-2017	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-Ene-2018	31-Ene-2018	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-Feb -2018	28-Feb-2018	28	2.1%	\$ 98.000
\$5.000.000	01-Mzo-2018	31-Mzo-2018	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-Abr-2018	30-Abr-2018	30	2.1%	\$105.000
\$5.000.000	01-Myo-2018	31-Myo-2018	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-Jun-2018	30-Jun-2018	30	2.1%	\$105.000
\$5.000.000	01-Jul-2018	31-Jul-2018	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-Agt-2018	31-Agt-2018	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-sept-2018	30-sept-2018	30	2.1%	\$105.000
\$5.000.000	01-oct-2018	31-oct-2018	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-nov-2018	30-nov-2018	30	2.1%	\$105.000
\$5.000.000	01-Dic-2018	31-Dic-2018	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-Ene-2019	31-Ene-2019	31	2.4%	\$124.000
\$5.000.000	01-Feb -2019	28-Feb-2019	28	2.4%	\$112.000
\$5.000.000	01-marz -2019	31-marz-2019	31	2.4%	\$124.000
\$5.000.000	01-abril -2019	30-abril-2019	30	2.1%	\$105.000
\$5.000.000	01-Myo-2019	31-Myo-2019	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-Jun-2019	30-Jun-2019	30	2.1%	\$105.000
\$5.000.000	01-Jul-2019	31-Jul-2019	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-Agt-2019	31-Agt-2019	31	2.1%	\$108.500
\$5.000.000	01-sept-2019	30-sept-2019	30	2.1%	\$105.000
\$5.000.000	01-oct-2019	31-oct-2019	31	2.1%	\$108.500

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$3.280.500.00

LIQUIDACION UNIFICADA

CAPITAL.....\$45.000.000.00
 INTERESES DE MORA..... \$ 29.474.500.00
TOTAL.....\$74.474.500.00

SON SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$74.474.500.00)

Del señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
 T.P 99.714 del C.S.J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha **26 NOV 2019** se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. **114** del
 C.P. el cual corre a partir del **27 NOV 2019**
 venc. el **29 NOV 2019**

u. Secretaria.



Consejo Superior
 de la Judicatura

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

07 02 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) _____

Consejeros

El (la) Secretario (a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-019-2018-00103-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante no fue objetada por el extremo pasivo, y que la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN. (Art. 446 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 08 de fecha 23 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	14007400301920180010300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	SECUESTRO DCH III JLACHPALBta. EJC # 18-0103
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 53
------------------------------------	-----------------------------

N. Administraciones Judiciales Ltda

Ciudad Bolívar

54

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

R No. 2018-691-010451-2

2018-07-25 08:53 - Folios: 7 Anexos: 3

Destino: Area de Gestión Policial

Rem/D: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Weimer

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8° / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DESPACHO COMISORIO No. 111
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO
como EL CONSEJO de JUSTICIA de esta ciudad y/o
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE y/o
a INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL NO: **110014003-019-2018-00103-00 DE SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. 11.786.709 CONTRA LUZ MARINA PARRA CRUZ C.C.51.972.656**, se dictó auto, cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 15 de Mayo de 2018, Inscrita la medida de embargo que recae sobre el inmueble **identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40703-306**, se decreta su secuestro.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 36 del C.G.P., comisioné para esta diligencia al Acalde de la localidad respectiva, y/o auxilio a otro servidor público como al Consejo de Justicia de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1301 de 2016 y la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, y/o también a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple conforme al acuerdo FCSJA 17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o también a los inspectores de Policía de la localidad respectiva, extendiendo su función actual, conforme a los postulados de la jurisprudencia patria (Corte Suprema de Justicia sala de casación civil - sentencia de tutela 2017-310-01 Mg Margarita Cabello Blanco) ordenado para para realizar la diligencia, con amplias facultades, nombrese como **SECUESTRE a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$120.000,00 Mcts. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fco) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-

INSERTOS

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 43 No 58 A-21 SUR de la ciudad de Bogotá D.C.

El(a) Doctor (a) **LUZ DARY PICO AGUILAR**, con cédula de ciudadanía No 52.204.776 T.P.No.99.714 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderada (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 21 días del mes de junio de 2018.-

Atentamente,

JOSE WILSON ALTIZARCA AMADO
SECRETARIO



- LUZ DARY PICO AGUILAR
- 284 0207
- 311 2914884 - 3114499428
- Luzdaval2005@yahoo.com
- 3 ANEXOS

Cra 43 N° 58 A 21 sur

78

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2018

Expediente No. 11001 40 03 **019 2018 00103 00**

Obre en autos la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40703246, se dispone decretar su secuestro.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, comisionase para esta diligencia al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público como al Consejo de Justicia de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, y/o también a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, conforme al acuerdo PCSJA17-10832 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y/o también a los Inspectores de Policía de la localidad respectiva, atendiendo su función actual, conforme a los postulados de la jurisprudencia patria¹⁶, ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nombrese como secuestre a Administraciones, Judiciales etc de la lista de auxiliares de la justicia, señálese como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

1 Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil y Agraria. fallo de tutela del 19 de diciembre de 2017. Rad. 76111-22-13-000-2017-00310-01 Magistrada Ponente Margarita Cabello Blanco

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C.

16 MAY 2018.

Por ESTADO N° 0076 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

56



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40703246

Pagina 1

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 10:06:10 a.m

56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-10-2015 RADICACION: 2015-83740 CON: RESOLUCION DE: 16-10-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0250FOPP COD. CATASTRAL ANT.: AAA0019FUPA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 29 MANZANA 29 CON AREA DE 40.00 METROS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.2423 DE FECHA 02-10-2015 EN CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A., POR E. 1103 DEL 28-02-84 NOTARIA 29 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS, POR E. 7535 DEL 19-08-88 NOTARIA 29 DE BOGOTA), CON REGISTRO AL FOLIO 050-542880.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 43 #58A-21 SUR
- 2) KR 43 58A 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
542880

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-83740 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 2423 del: 02-10-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO LOTE 29 MANZANA 29 AREA 40.00 METROS 2 ARBORIZADORA BAJA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999998744
A: PARRA CRUZ LUZ MARINA 51972656 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-83740 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 2423 del: 02-10-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA 51972656
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-102557 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4589 del: 10-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA 51972656 X

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40703246

Pagina 2

Impreso el 10 de Abril de 2018 a las 10:06:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-102557 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4589 del: 10-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA

51972656 X

A: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO

11786709

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-03-2018 Radicacion: 2018-17399 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 392 del: 15-02-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 11001400301920180010300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO

11786709

A: PARRA CRUZ LUZ MARINA

51972656 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-8980 fecha 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

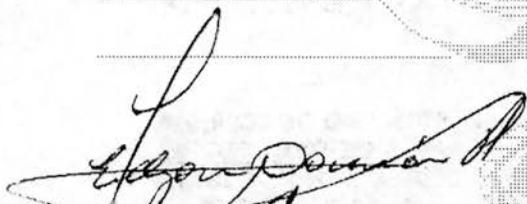
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2018-119994

FECHA: 20-03-2018

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

57



JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
CR. 10 NO. 14-33 PISO 8 //Tel: 2820812/
cml19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telegrama No 429

SEÑORES
ADMINISTRACIONES JUDICIALES S.A.S.
CARRERA 8 No 16-21 OFICINA 201 EDIFICIO SAMO
Correo: secuestre01@hotmail.com
Tel: 314-4338900
La Ciudad

ERANDIUNCIA
12 E
Bl. de la Justicia Civil

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO: 110014003-019-2018-00103-00
DE SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. 11.786.700 CONTRA LUZ MARINA PARRA
CRUZ C.C.51.972.656.

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE MEDIANTE PROVEIDO DEL 15 DE MAYO DE 2018, HA
SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE,
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL Y TOMAR POSESION
SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 50 DEL C.G.P.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

REGISTRADO
SECRETARIA
Juzgado 19
Civil Municipal

12 E
Bl. de la Justicia Civil

4

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de octubre de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez por reparto, la presente comisión procedente de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para llevar a cabo la diligencia de secuestro. Sírvese proveer.



CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C.DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019)**

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión, en atención al informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

2.- SEÑÁLESE el día **CINCO (5) DE FEBRERO DE 2020, a las 8:00 a.m,** en las instalaciones del Juzgado, para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada.

3.- TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación del auxiliar de la justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestro. **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al apoderado y/o parte interesada y al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestro del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad.**

4.-Por secretaría **DEVUELVANSE** las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios) como **EFFECTIVA**, una vez cumplida la comisión, déjense las respectivas constancias a que haya lugar .

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó en estado No.37, de hoy
13-11- 2019, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

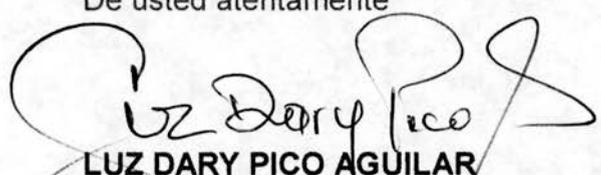
REF: D.C No 111
HIPOTECARIO 019-2018-103 DE SEGUNDO PEREZ TELLEZ

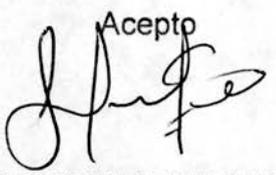
LUZ DARY PICO AGUILAR, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; identificada con cédula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá, portadora de la T.P 99.714 del C.S.J., atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito SUSTITUYO el PODER a mi conferido al doctor **ARISTOBULO HUERFANO TORRES** igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, portador de T.P No 223.465 del C.S.J., para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO programada por su Despacho para el día 5 de febrero de 2020.

El apoderado queda con las mismas facultades a mi otorgadas.

Sírvase Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada.

De usted atentamente


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

Acepto

ARISTOBULO HUERFANO TORRES
C.C 79561664 BTG
T.P 223.465 C.S.J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER EJECUTIVO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luz Dary Pico Aguilars
Quien se identifico con C.C. No. 52204776
T. P. No. 99714 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

05 FEB 2020



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

60

Certificado generado con el Pin No: 200131964127763480

Nro Matrícula: 50S-40703246

Página 1

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 12:41:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-10-2015 RADICACIÓN: 2015-83740 CON: RESOLUCION DE: 16-10-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0250FOPPCOD CATASTRAL ANT: AAA0019FUPA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 29 MANZANA 29 CON AREA DE 40.00 METROS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.2423 DE FECHA 02-10-2015 EN CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A., POR E. 1103 DEL 28-02-84 NOTARIA 29 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS, POR E. 7535 DEL 19-08-88 NOTARIA 29 DE BOGOTA), CON REGISTRO AL FOLIO 050-542880.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 2) KR 43 58A 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 43 #58A-21 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 542880

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-83740

Doc: RESOLUCION 2423 del 02-10-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO LOTE 29 MANZANA 29 AREA 40.00 METROS 2 ARBORIZADORA BAJA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999998744

A: PARRA CRUZ LUZ MARINA

CC# 51972656 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-83740

Doc: RESOLUCION 2423 del 02-10-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA

CC# 51972656

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-102557

Doc: ESCRITURA 4589 del 10-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA



CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200131964127763480

Nro Matrícula: 50S-40703246

Pagina 2

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 12:41:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA

CC# 51972656 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-102557

Doc: ESCRITURA 4589 del 10-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA CRUZ LUZ MARINA

CC# 51972656 X

A: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO

CC# 11786709

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-03-2018 Radicación: 2018-17399

Doc: OFICIO 392 del 15-02-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL NO. 11001400301920180010300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO

CC# 11786709

A: PARRA CRUZ LUZ MARINA

CC# 51972656 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-8980 Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Vertical list of asterisks: ***



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

61

Certificado generado con el Pin No: 200131964127763480

Nro Matrícula: 50S-40703246

Página 3

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 12:41:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

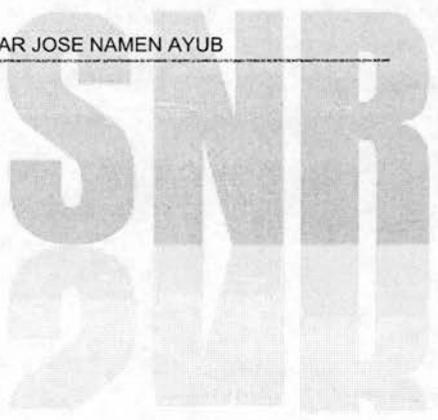
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-41021

FECHA: 31-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

9 DE ENERO DEL 2020 HORA 7:33:15

AA19952747 PÁGINA: 1 DE 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), COMO TAMBIEN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASI DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DANOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRONOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VIAS Y TRANSPORTES, TOPOGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFOLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRONICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPOGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHICULOS, INSTRUCTOR AERONAUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACION CELULAR, ESTETICISTA, PSIQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PUBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTOMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

9 DE ENERO DEL 2020

HORA 7:33:15

AA19952747

PÁGINA: 2 DE 4

500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTERPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPANÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHICULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS, ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELIAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

9 DE ENERO DEL 2020 HORA 7:33:15

AA19952747 PÁGINA: 3 DE 4

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES: 4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS ** QUE
POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DEFECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

63



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

9 DE ENERO DEL 2020

HORA 7:33:15

AA19952747

PÁGINA: 4 DE 4

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza P. A.

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52 – 321 284 12 13 - Tel: 337 41 82
Dirección: Avenida Jiménez 9-43
Edificio Federación Oficina 406



PODER

SEÑORES:

JUEZ 27 Pequeñas Causas
E. S. D.



PROCESO: 2018-103
COMISORIO: 111
DEMANDANTE: Segundo Francisco Perce
DEMANDADO: Luz Marina Parra

ASUNTO: PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1023.934.491 de Bogotá**; autoriza expresamente a Miguel Angel Cifuentes Daza, con cédula de ciudadanía No. 1033727356 Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

Soluciones Legales INteligentes



PARA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Cristian Camilo Mogollon Penagos

Quien se identifico con C.C. No. 1023934491

T. P. No. Bogotá, D.C. 15 ENE. 2020

Responsable Centro de Servicios [Signature]

Cristian Mogollon

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal (SUPLENTE)
305-714-23-52.
C.C 1'023.934.491 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>111</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>19 civil mpel BZ'</u>
ENTREGA (), SEQUESTRO INMUEBLE (<input checked="" type="checkbox"/>), EMBARGO/SEQUESTRO MUEBLES Y ENSERES (), SEQUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()	
RADICADO No. <u>2018-0103</u>	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (<input checked="" type="checkbox"/>) SUCESSION () VERBAL () OTROS ()	
DEMANDANTE: <u>Segundo Francisco Perez Teller</u>	
DEMANDADO: <u>La Mamá Para GTE</u>	
DIRECCIÓN: <u>Cra 43 # 58 A - 21 Sur</u>	
HORA DE INICIO: <u>11:00am</u>	H. TERMINACIÓN: <u>11:30am</u>
FECHA DILIGENCIA: <u>5/febr/2020</u>	

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia () NOMBRE: José Julian Sanchez Parra con cédula de ciudadanía No. 1010182458 de BZ'

El apoderado de la parte actora () o en sustitución () doctor(a) Anstobulo Herano Torres identificado con CC No. 79561664 de BZ' y T.P No. 223465 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

#4CA 48 CBP (x) Apoderado

El secuestre designado por el comitente () por el comisionado () señor (a) Soluciones Legales Inteligentes con CC# Aymita 43 residenciado en 900709757-6 teléfono 3052142382 persona natural () persona jurídica () quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

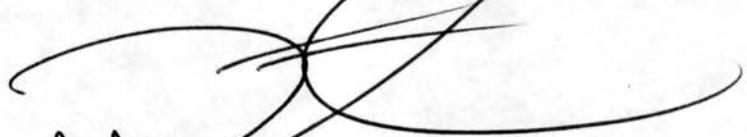
820.000 pagados Ad.

HONORARIOS: COMITENTE () PEQUEÑAS CAUSAS ()

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SEQUESTRO LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,


JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), Anstobulo Herano Torres

El demandado () o quien atiende la diligencia () José Julian Sanchez Parra Representando

El (la) secuestre, Soluciones Legales Inteligentes

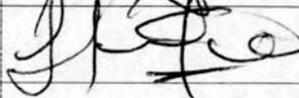
La secretaria


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2018-0103 DESPACHO COMISORIO 111 JUZGADO DE ORIGEN Jaciel mpal BK
FECHA DE AUDIENCIA: 5 feb 2020

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Juis Juan Sanchez	1010182458		3508140789	Atende.	
2	Aristobulo Herano Torres	99561664	223 465	3115373518	Apoderado.	
3	Soluciones Legales Inteligentes	900709757		305742352	Señor.	Señor Cepante
4						
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

14 Feb
LETROS
Jmels
67

DESAJ20 - CS - 1143

Bogotá, D.C., Febrero 24 de 2020

2243-9-4
96076 10-MAR-20 8:59
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Comun

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 111

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 13 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy



No. SC 5700 - 1

No. GP 059 - 1

107-861-41 3702
DE EJEC. CIVIL. BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEBACHO

07

11 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Chabrean/Chabre

el (a) secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

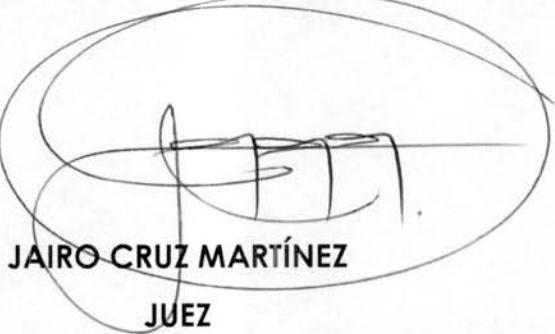
Bogotá D.C., 23 SEP 2020.

PROCESO. 11001-40-03-019-2018-0-0103-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 116

de fecha 24 SEP 2020

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

69

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

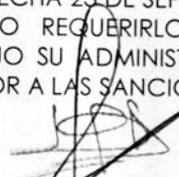
Señor (a) Secuestre Saliente:
SOLUCIONES INTEGRALES INTELIGENTES S.A.S
AV JIMÉNEZ 9-43 EDIFICIO FEDERACIÓN OF 406
Ciudad

TELEGRAMA NO. 1445

23 OCT. 2020
FECHA DE ENVÍO

REF: JUZGADO CUARTO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-019-2018-00103-00 iniciado por SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ CC. 11.786.709 contra LUZ MARINA PARRA CRUZ CC. 51.972.858 (ORIGEN JUZGADO 19 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.


LILIANA GUZMÁN DE LA DAZA DÍAZ

Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

TEL: 2438795

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D

C

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 19 / 2018-103

DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ

CONTRA: LUZ MARINA PARRA CRUZ

ASUNTO: AVALUO

NANCY CHAVERRA
F 3
U f. Oficio
RADICADO
Ums, 237.4
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

00241 19-OCT-20 16:19 ✓

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez con el fin de aportar el AVALUO del inmueble perseguido en esta Litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C, es decir, el avalúo dado al bien es el AVALUO CATASTRAL incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2020 el valor del avalúo es de\$92.677.000.00

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$46.338.500.00

Lo que arroja como resultado un total de.....\$139.015.500.00 ✓

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Ciento treinta y nueve millones quince mil quinientos pesos Mct) \$139.015.500.00 Mcte

Anexo certificación de AVALUO CATASTRAL

Del señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com ✓
311291-48-84

**RECIBO
CORRESPONDENCIA**

23 OCT 2020 ✓

29
A3

**SEÑOR
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF: 110014003-019-2018-00103-00

**ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN ALVAREZ Y OTROS.**

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civil mente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

1. El día veinte (20) de junio del 2019, siendo el día y hora señalada se realizó diligencia de secuestro de bien Inmueble ordenada por el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y realizada por la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, en cabeza del señor Alcalde Local (E) DR. RAY G. VANEGAS HERRERA.
2. Dicha Diligencia de Embargo y Secuestro fue realizada en el Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° **50S-613140** el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 62B SUR N° 30 – 41 (Dirección Catastral)** de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Al llegar al lugar mencionado, fuimos atendidos por el señor **DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.547.321** de Bogotá, a quien se le puso al tanto de la diligencia en ese momento.
4. Acto seguido, se llevó a cabo el reconocimiento de los linderos y se da trámite a la diligencia, realizando a continuación la descripción del inmueble. Del mismo, como se evidencia en el acta realizada en Diligencia, se manifiesta su regular estado de conservación; el cual es resultado del uso que se realiza del mismo. Así mismo se encuentran partes de la casa en estado de "Obra gris" por adecuaciones que se realizaban al momento de efectuarse la Diligencia.
5. Seguidamente y una vez culminado dicho reconocimiento, la abogada de la **PARTE ACTORA, DRA LUZ DARY PICO AGUILAR**, Identificada con **C.C. 52.204.776** de Bogotá y T.P N° 99714 del CSJ, manifestó que se declarase legalmente secuestrado el bien inmueble y que del mismo modo se entregara de Forma Real y Material al Secuestre representante de **Soluciones Legales Inteligentes S.AS.**

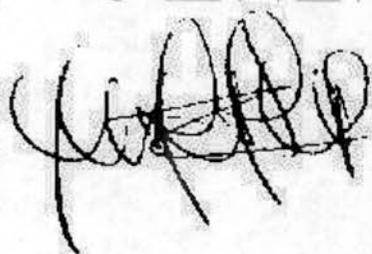
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD 2

11649 27-OCT-'20 15:13

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	<i>5132-199-4</i>

6. Del mismo modo el secuestre designado manifestó de conformidad: "Procedo a recibir en forma real y material el bien inmueble embargado y secuestrado por el Despacho y procedo a constituir DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO en cabeza de quien atendió la diligencia".
7. Sin oposición alguna que resolver y una vez hechas las advertencias de ley, tanto al secuestre como al señor DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN ALVÁREZ, quien fuera la parte demandada dentro del proceso, se dio por culminado el objeto de la Diligencia.
8. Así mismo, la Empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S manifiesta que el bien inmueble presenta un regular estado de conservación, así como parte de su estructura en "obra gris". Del mismo modo se permite informar que no ha recibido Fruto alguno proveniente del bien inmueble secuestrado; como quiera que sobre el mismo se constituyó DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO a favor del demandado.

No siendo más señor juez le agradezco la atención prestada por su despacho.



SLIN
Soluciones Legales INteligentes

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Rendición Cuentas 110014003-019-2018-00103-00

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de solucioneslegalesinteligentes@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

SI **Soluciones Legales Inteligentes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>**
Lun 26/10/2020 1:36 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



Rendición 110014003-019-20...
710 KB

Comedidamente hacemos envío de memorial, dando así cumpliendo a lo proferido dentro del Proceso de la Referencia, el cual cursa actualmente en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

--



Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin

E-mail: Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

Responder | Reenviar

Oficina de Atención al Ciudadano

*

129 OCT 2009



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-019-2018-00103-00

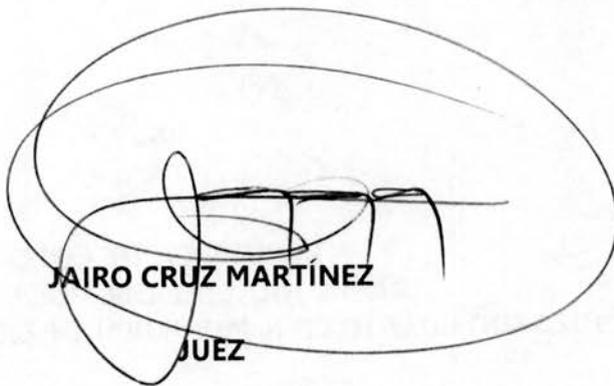
Del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40703246 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Se requiere a secretaría para que retire el folio 72 y lo agregue al expediente que corresponde, previas las constancias del caso, como quiera que este no va dirigido a este asunto, nuevamente, se reitera el cuidado que se debe tener al momento de agregarlos, esto con el fin de evitar confusiones y pérdida de tiempo para las partes y el despacho.

Se requiere a la entidad Soluciones Legales Inteligentes S. A. S., para que verifique los datos del informe que allega, toda vez que lo allí plasmado no coincide con lo que en realidad se llevó a cabo el día de la diligencia de secuestro.

La entidad que actúa como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre designado deberá informar al despacho y elevar sus peticiones desde el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro de Auxiliares de la Justicia, así como allegar la acreditación de ello.

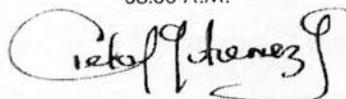
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 148 de fecha 10 de noviembre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



Bogotá, 18 de Noviembre de 2020

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: **11001400301920180010300** DE SEGUNDO FRANCISCO PEREZ
TELLEZ **CONTRA** LUZ MARINA PARRA CRUZ

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veinte (2020) en cual se requiere a la secretaria –letra para que retire el folio 72 y lo agregue al expediente que corresponde, previas las constancias del caso, como quiera que este no va dirigido a este asunto.

Agradezco su colaboración,



EDGAR DANILO MACHUCA BENAVIDES
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Señor

JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 019 / 2018-103

DE: SEGUNDO PEREZ TELLEZ

CONTRA: LUZ MARINA PARRA CRUZ

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez solicito se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J

luzdaval2005@yahoo.com

3112914884

HIPOTECARIO 19/ 2018-103 SEGUNDO PEREZ - LUZ MARINA PARRA

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Lun 18/01/2021 12:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (188 KB)

SOLICITO FECHA REMATE SFPT LUZ MARINA PARRA.pdf;

Respetuoso saludo adjunto memorial en formato pdf, ruego resolver

03 FEB 2021

95583 1-FEB-21 16:14

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-19

633-208-4

Laura Goy

F3



Comunicación
de la Presidencia

República de Colombia
Ramo de la Administración Pública
Comunicación Electrónica Civil
Número de Expediente 00000000000000000000
AL DEFENSOR

01

03 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) por hoy _____

Copio: _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 FEB 2021.

PROCESO. 11001-40-03-019-2018-0-0103-00

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de un año anterior y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

Por otro lado, una vez revisado el expediente se advierte que los memoriales y foliación del mismo, no se encuentran debidamente agregados al cuaderno que pertenece ni numerados correctamente, tal conforme lo dispone el artículo 109 del Código General del Proceso, lo cual, genera anarquía que conduce a confusiones y omisiones en las decisiones que han de tomarse y, obviamente, iría en contra del debido proceso, es tan así que a folio 79 reposa un escrito dirigido a un proceso diferente a éste.

Como quiera que la secretaría ha sido recurrente en esta práctica de desatención en los términos antes anotados y los empleados de este despacho no contamos con el tiempo para asumir esa tarea secretarial, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso se dispone:

a.- Se ordena a la secretaría que componga los cuadernos y folios del expediente en el lugar adecuado, procédase a dejar la numeración de los folios correctamente a fin de evitar pérdida de tiempo que va en detrimento del usuario de la justicia.

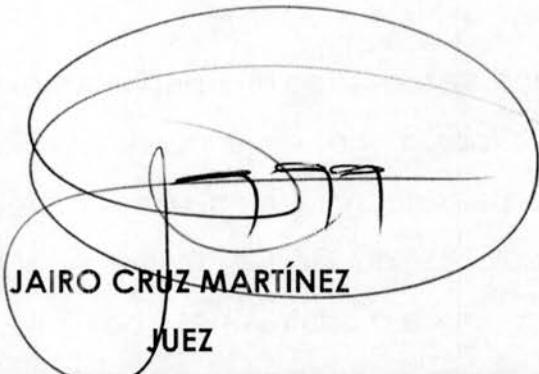


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

b.- Se reitera a la secretaría que debe colocar más atención para que no se vuelva a presentar la anomalía aquí advertida, so pena de oficiar al Comité de los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que se inicien las acciones disciplinarias a que diere lugar.

c.- En consecuencia, secretaría, en el menor tiempo posible dé cumplimiento con lo aquí decidido, retirando el memorial mal agregado y foliando correctamente el expediente.

NOTIFÍQUESE,

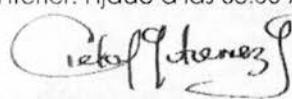


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 020 de fecha 11 FEB 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 004-2009-2147 DE YOLANDA AGUILAR
Contra MARINA AVILA GONZALEZ.**

CONSTANCIA ODESGLOSE

En cumplimiento al auto de fecha 11 de Febrero de 2021, se procede a desglosar el memorial radicado bajo el número **633** de fecha 1 de Febrero de 2021 en 3 folios; y a su vez se procede a enviar el memorial al Juzgado correspondiente verificado en el Sistema de Información Siglo XXI para el expediente radicado bajo el número **19-2018-103** de **SEGUNDO PEREZ TELLEZ** Contra **LUZ MARINA PARRA CRUZ** del Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**LAURA M. GUTIERREZ O.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5.**



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución, C-11
de Bogotá D.C.
L. DESPACHO

04

24 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Handwritten text, possibly a name or reference number.

HIPOTECARIO 19 / 2018-103 SEGUNDO PEREZ - LUZ MARINA PARRA

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Lun 22/02/2021 16:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

24

2 archivos adjuntos (347 KB)

LUZ MARINA PARRA.pdf; AAA0250FOPP.pdf;

En cumplimiento a su auto notificado por estado 11 de febrero de 2021, adjunto memorial y anexos, ruego dar tramite.

Despacho

OF. E.JEC. CIVIL 11/991

81421 25-FEB-'21 16:57

1570-200-4

8A

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 19 / 2018-103
DE: SEGUNDO PEREZ TELLEZ
CONTRA: LUZ MARINA PARRA CRUZ
ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez con el fin de aportar el AVALUO del inmueble perseguido en esta Litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C, es decir, el avalúo dado al bien es el AVALUO CATASTRAL incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año **2021** el valor del avalúo es de
.....\$93.270.000.00

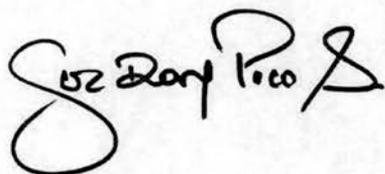
Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$46.635.000.00

Lo que arroja como resultado un total de.....\$139.905.000.00 ✓

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Ciento Treinta y nueve millones novecientos cinco mil pesos Mct) \$139.905.000.00
Mcte

Anexo certificación de AVALUO CATASTRAL

Del señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com

Certificación Catastral

Radicación No. W-134443

Fecha: 22/02/2021

Página: 1 de 1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro DistritalESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ MARINA PARRA CRUZ	C	51972656	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2423	2015-10-02	SANTA FE DE BOGOTA	1	050S40703246

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su domiciliaria.

KR 43 58A 21 SUR - Código Postal: 111911.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta a nivel en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es a que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

002432 29 29 000 00000

CHIP: AAA0250FOPP

Número Predial Nal: 110010124193200290029000000000

Cedula(s) Catastra(es)

0024322929000000000

Clase Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estado: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
42.0	78.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	93,270,000	2021 ✓
1	92,677,000	2020
2	85,844,000	2019
3	74,354,000	2018
4	64,059,000	2017
5	51,942,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 22 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **B2101E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



Oficina de Recaudación
Civil Municipal de Bogotá
AL DESTINO

02 MAR 2021

84421 25-FEB-21 18:57



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-019-2018-00103-00

1.- Del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40703246 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

2.- Finalmente, de la documentación aportada se evidencia que la accionante no acreditó haber enviado copia del escrito del avalúo del bien objeto de remate a la contraparte; es por ello, y para garantizar el debido proceso y acceso a la administración de justicia, por secretaría a la demandada córrase traslado del mismo conforme lo dispone el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 037 de fecha 10 de marzo de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

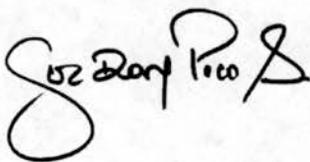
24

Señor
JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 019 / 2018-103
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: LUZ MARINA PARRA CRUZ
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez solicito se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

84481 23-MAR-'21 11:23

84481 23-MAR-'21 11:23

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>2</u>
U	<u>Letra</u>
RADICADO	
<u>2302-44-4</u>	

HIPOTECARIO 19/ 2018 - 103 SEGUNDO PEREZ - LUZ MARINA PARRA



luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Mar 23/03/2021 8:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (186 KB)

LUZ MARINA PARRA CRUZ.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto memorial ruego su tramite.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

89



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO. 11001 – 4003 – 019 - 2018 – 00103 - 00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 10:00 a.m del día TRES del mes JUNIO del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado (Fl. 35), secuestrado (Fl. 65) y avaluado (Fl. 84).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se

publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
3. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
4. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

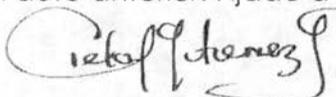
NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **0065** de fecha **03 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA'



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

pa c

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

URISDICCIÓN: Civil Municipal

tipo / Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

n. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Segundo Perez Tellez
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Luz Dany Pico Aguilar
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido

Dirección Notificación Cll 12 B # 8-39 OF 302. Teléfono 311

DEMANDADO (S)

Luz Mariana Parra Cruz
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido

Dirección Notificación. _____ Teléfono _____

ANEXOS: Poder, escritura pública, dos (2) letras

Radicado Proceso

Luz Dany
Firma Apoderado
T.P. No. 99714